

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTANCIA OFICIAL

Les leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse a los Boltriars oriciales se han de mandar al Jefe Po-tico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los ditores de los mencionados periódicos.

(Heal orden de 6 de Abril de 183 .,

Se mública todos los días, execpto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bollatin, calle del Almirante, 15, bajo - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones -

Anuncies oficiales de pago, línea.

particulares, id., id....

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el rincipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que ha dirigido á ese Centro directivo con fecha 9 del actual la Junta Central de Colonización y Repoblación agricola manifestando que, no pudiendo formarse colonia en ningún caso con número de familias inferior á diez, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Diciembre de 1907, y teniendo en cuenta que cada lote ha de tener la extensión suficiente para una familia, lo cual exige un terreno de secano que sea superior á tres hectáreas, resultan inútiles á tal fin los terrenos enajenables del Estado á que se refiere el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de dicho año cuando la extención ó cabida de esos terrenos sea inferior á 30 hectáreas; y considerando que la Hacienda pública se ve privada de los beneficios consiguientes á la venta de esos bienes enajenables mientras no se levante la suspensión acordada por Real orden de 14 de Junio de 1907;

S M. el Rey (q. D. g), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que la suspensión de venta dispuesta por la Real orden de 14 de Junio de 1907, en cuanto á los montes y demás fincas del Estado á que se refiere el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1907, se concretará á los montes y demás fincas enajenables cuya extensión superficial sea superior á 30 hec-

De Real orden lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908. - Besada.

Señor director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 5 Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta de la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca acerca de si los bienes dejados en subasta abierta, previamente anunciada, por haberse celebrado sin resultado las cuatro reglamentarias y sin que se presente oferta que sirva de base, se han de dejar en tal situación, prescindiendo de más anuncios hasta que haya oferta, ó si los anuncios se han de repetir periódicamente cada dos meses, como se venía haciendo en virtud del artículo 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868:

Considerando que, publicada la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1903, carecen de vigencia, y no es posible, por ello, la aplicación de los preceptos del Real decreto de 1868 á las ventas de los bienes del Estado, debiendo ejecutarse los anuncios y cuanto se refiere á la publicidad de esas enajenaciones, á lo prevenido en la referida Instrucción de 1903:

Considerando que en ésta y en los artículos 38 y siguientes de su capítulo 4.º se determina con toda escrupulosidad los medios y forma de publicidad, enumerando los periódicos oficiales en que han de insertarse los anuncios, según sean los bienes de mayor ó menor cuantía, clasificándolos así, á tenor del art 6.º de la ley de 11 de Julio de 1856; por lo que es visto que las fincas de que se trata y tedas las que revistan tan poea importancia no deben ser anunciadas en el Boletin general de Ventas, á que se refiere el artículo 38 de la Instrucción, ni en la Gaceta de Madrid.

Considerando que si bien la causa del retraimiento de licitadores tiene fácil explicación por la mala calidad de las fineas cuya venta ha metivado esta consulta y su escasa renta, que no compensará el gravamen contributivo á que han de estar sujetas, según se infiere de la relación que de ellas se hace en los Boletines que al expediente acompañan, es innegable que la extensión de publicidad de su venta ha de contribuir á ella; y siendo insuficiente la remisión del Boletín á los alcaldes, debe ordenarse la publicación por edictos; y

Considerando que al mismo fin ecoperará el suplir el silencio que guarda el artículo 61 de la repetida Instrucción sobre re producción de los anuncios de las subastas abiertas, que, según la letra de dichs precepto, es indefinida y nada prescribe, porque hecha la publicación de esa subasta extraordinaria, de nuevo se le dé publicidad, lo cual puede traer consigo el olvido de la enajenación anunciada, el disfrute de la finca por su antiguo dueño en caso de incautación por débitos y hasta la prescripción á su favor por la posesión en algunos casos;

- S. M. el Rey (q. D. g), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo del Estado, se ha servido disponer:
- 1.º Que los anuncios de subastas abiertas para las ventas de bienes nacionales se repitan semestralmente en los periódicos oficiales correspondientes, según el valor y clase de los bienes, de conformidad al art. 38 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1903; y
- 2.º Que por edictos se dé publicidad á dichas ventas en las Casas Ayuntamientos de los pueblos en que radiquen y en los limí-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1908.

BESADA

Señor director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 5 Diciembre)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córboba, acerca de la forma en que debe darse en las Normales de maestras la enseñanza de Labores:

Considerando que es preciso que guarde uniformidad la que se da en todas las Escuelas, para evitar que, mientras se concede proferencia á las labores de adorno, en otras !

se concede á las de utilidad, y en otras pueda sobrecargarse demasiado el trabajo con ejercicios minuciosos y contraproducentes al objeto que se persigue cen esta enseñanza:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de primera enseñanza.

- S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
- 1.º Que dejando el desarrollo y método de enseñanza á la iniciativa y competencia de cada profesora, los programas que en lo sucesivo formen los de Labores respondan á las siguientes bases, formuladas por dicha Junta:

Grado elemental

FRIMER CURSO

Costura á mano y á máquina. Composturas de ropas usadas, zurei-

SEGUNDO CURSO

Bordado en blanco.

dos, etc.

Corte y preparación de ropa blanca.

Corte y preparación de todas las prendas necesarias en una canastilla de recién na-

Ropita de niños hasta la edad de dos años,

Grado superior

PRIMER CURSO

Bordado en blanco. Bordado en matices. Labores de adornos artísticos.

SEGUNDO CURSO

Cortar y armar vestidos de señora y niño. Labores de aguja y encajes de diversas clases, y

2.º Que desde luego se implante la reforma con las modificaciones necesarias para hacerla compatible durante este curso con los programas que rigen en cada Normal desde principios del actual curso.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. T. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1908 -R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 Diciembre.)

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas Fomento.—Ferrocarriles

Rectificada por el alcalde constitucio nal de Vallecas la relación neminal de les propietaries à quienes se ecupan finoas en el referido término municipal para la construcción de las obras del ferrecarril del barrio de la Concepción á Vicálvare y Vallecas, consedido á den Arturo Seria y Mata como director de la Compañía Madrileña de Urbanización, he acordado publicarla a centinuación a fin de que les prepietaries interesades puedan reclamar anta la Alcaldía de la expresada lecalidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fineas en el términe de veinte dias, según le dispueste en el artículo diez y siete de la vigente ley de exprepiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid cinco de Diciembre de mil nevecientes oche.

> El gebernador, marqués del Vadillo.

PROVINCIA DE MADRID

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLECAS

Ferrocarril del barrio de la Concepción á Vicálvaro y Vallecas

Relación de las fincas cuya ecupación es de necesidad para la construcción de dicha vía y que se remite al señor alcalde de Vallecas, para su rectificación con arreglo al artículo discisiete de la vigente ley de exprepiación forzosa. 119, Herederes de Luis Braquera, labor.

Clase de la finca, laber 120, Herederes de Manuel Velez.

Clase de la finca, labor 121, Herederes de Luis Villar.

Clase de la finca, laber 122, Den Casimiro Sainz.

Clase de la finea, laber

123, Hospital de San Ignacio. Clase de la finca, labor

124, Duquesa de Sevillane. Clase de la finca, labor

125, Herederos de Alonso Martínez. Clase de la finca, labor

126, Don Luis Bruquers.
Clase de la finca, labo

Clase de la finca, labor 127, Herederos de Luiz Velez.

Clase de la finca, labor 128, Herederes de Manuel Velez.

Clase de la finca, labor 129, D. Ricardo Sacristán.

Clase de la finca, laber 130, Herederos de Pedre Guillerme.

Clase de la finca, labor
131, Don Luis Bruquera.

Clase de la finca, laber 132. Herederes de Alenso Mart

132, Herederes de Alenso Martinez. Clase de la finca, labor

133, Den Pable Merine. Clase de la finca, laber

134, Den Rafael Reldán. Clase de la finca, laber

135, Marqués de Torrecilla. Clase de la finca, labor 136, Alonso Martinez.

Clase de la finca, labor 137, Pedro Guillermo.

Class de la finea, labor

138, Don Refael Roldán.
Clase de la finca, labor
140, Herederos de María Cebrián.

Clase de la fisca, labor 141, Den Luis Bruquera.

Clase de la finca, labor 142, Herederes de Alonso Martinez, Clase de la finca, labor

Diputación provincial de Madrid

ANO DE 1908

Contaduria

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondes per capítules que para satisfacer las obligaciones de diche mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Exema. Diputación, conferme á le dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decrete de 23 de Diciembre de 1902.

Ca The Carlot of	GASTOS OBLIGATORIOS		- 1000	
itulos.	De pago inmediato	De pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL Fesetas
Administración previncial. Servicios generales. Obras ebligatorias. Cargas. Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Nuevos Establecimientos. Carreteras. Obras diversas Otros gastos	10.000 81 190 37 89 622 84 13 385 65 \$50.000 15 000 20.000	20.000 9 663.11 100.000 31.299.88 70.815.41 800		56.231·27 19.663·11 81.190·37 89.622·84 13.385·65 950.000 15.000 51.299·88 170.815·41 800 7.116·40
13 Resultas.	,	401.287'12	>.	401.287 12
TOTAL	1.222.546'53	533.865 52		1.756.412 05

Madrid 23 de Noviembre de 1908.-El contador, Eugenio Riaza.

A la Comisión de Hacienda.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—La Diputación provincial.—Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Rubricado.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.—Rubricado.

143, Don Carles Villalba.
Clase de la fince, laber
144, Herederes de Velez.

Clase de la finca, labor

145, Herederes de Antonie Merine. Clase de la finca, labor

146, Herederes Alenso Martínez, idem. Clase de la finca, labor

147, Marqués de la Torrecilla. Clase de la finca, labor

148, Marqués de Valdemediane.

Clase de la finca, labor

Madrid veintisiete Julio mil noveci

Madrid veintisiete Julie mil nevecientes oche.

El Director,

Arturo Soria.
El ingeniero jefe,
Enrique Cardenal.
(Núm. 4.078.)
(D.—2.)

Challen Lych Comments and the

Junta provincial de Instrucción pública Esta Junta, en sesión de 30 de Noviembre últime, se ha servide nembrar en virtud del Real decrete de 20 de Diciembre préximo pasado, maestra interina de la escuela de Cubas, á doña Antonia Galvez de las Heras, con título superior y des sñes y eche meses de servicios interinos; á D. Ricardo Mesanza Puchol para la de Navalagamella, con certificado de depósito y un año, cinco meses y 29 días de servicios interinos; á D. Teófilo Santacana Arévalo, elemental y un año, tres meses y 23 días de servicios interinos para la de Serravilles; á D. Diego Campos Martinez, elemental y sin servicios para la de Humanes, y a D. Enrique Gallego Canel con cerificado de reválida superior y sin servicios para la de Olmeda de la Cebella. Le que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectes. Madrid 4 de Diciembre de 1908.-El secretario, Rafael Lépez Mora.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 5 de Junio de 1908 Señores que asistieren:

Rengife (presidente), Díaz Redríguez (vicepresidente), Izquierde, Lépez Ola-

vide, Cavanna Goitia y D. Simón Sánohez.

Abierta la sesión á las nueve en punte de la meñana, baje la presidencia del señer den Bernardo Rengifo (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señeres vecales facultativos D. Justo Gavaldé y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterier.

Acto seguide la Cemisión precedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplaza de años anteriores, ebteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908 Inclusa

23, Mariano García Cascude, soldado condicional comprendido en el case 4.º del art. 87.

38, Gabriel Angulo Lopez, iden id. 1.º id.

59, Juan Redriguez Pérez, útil condicional.

69, Benite Casal Melina, seldado cendicional comprendide en el case 4.º del art. 87.

79, Ramón Bardo Ardura, idem id. 1.º id.

103, Vicente Seseña Sauz, idem id. id. 104, Francisco Gurichi Sánchez, idem id. 2.° id

223, Victoriane Bibiane Hernández, inútil, excluído temperalmente.

236, Felipe Peinado Moreno, iden id. idem.

247, Pedro Martinez Mallada, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

283, Andres Briz Palsoies, inútil, talla 1'475, excluído totalmente con arreglo á los cases 2.° y 3.° del art. 80.

286, Leandre Casamayer Merate, sel dade condicional comprendide en el case 2.º del art. 87.

Lugo

13, Jesús Rodríguez Cerredeira, inútil, remitase el certificado á la Cemisión Mixta de Luge

Almaluez

4, Angel Alenso Millán, talla 1'550, idem el id. á la id. id. de Soria.

Reemplazo de 1907

Inclusa

1, Félix Rubio Muñoz, inútil, continúa excluído temporalmente.

4, Agustín Cerneje de Pedre, seldade condicional, comprendide en el case primere del art. 87.

10, Julián Campello del Río, id., idem 2.º id.

14, Manuel López Vieite, talla 1'525, continúa excluído temperalmente.

17, Lucio Cobeña Lastra, seldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

21, Vicente García Niete Lépez, inútil, excluído totalmente, con arreglo al case 2.º del art. 80.

26, Antenio Lépez, seldade, per haber ebtenide la talla de 1'550.

30, Gregorio Pérez Teruel, talla 1'540, continúa excluído temporalmente.
32, José Benedito Fornández, id. 1'536,

id. id. id.

34, Isidoro Alonso Paster Alamines,

seldade condicional, comprendide en el case 2.º del art. 87.

49, Antonio López Castro, id. id. id. 55, Manuel del Alamo Perla, id. id. id.

57, Manuel Diez Alvarez, pendiente de reconocimiento.

61, Justo Amán Abad, talla 1'514, inútil, continúa excluído temperalmente.

62, Jesé Castillo López, id. 1'544, idem id. id.

63, Gabriel Gómez Redríguez, inútil, id. id. id.

64, Pedre Herrera Tejere, talla 1'517, id. id. id. Justificó la excepción.

70, Julian Larriba Martinez, inútil

id. id. id.
71, Sergie González Gómez, inútil;

continúa excluído temporalmente. 74, Julián Garcés Marces, idem id. id.

idem.

75, Juan Martinez Marcos, pendiente de talia.

78, Asunción Simón Aguilella, inútil; continúa excluído temporalmente.

81, Francisco Arias de la Terre, idem id. id. id.

87, César Lépez Ocaña Gémez, idem id. id. id.

95, Felipe Fernández Vergarajauregui. Pendiente de recenecimiente.

99, Francisco Golás Blasco, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del srt. 87.

101, Federico Bleu de la Fuente, idem id. id.

104. Isnias López Garrido, idem id. id. 106, Rames Prats Sopena, inútil; continúa excluído temporalmente.

109, Eduardo Menéndez García, pendiente de recenecimiento,

110, Antenie Rodriguez Aguirre, seldado condicional comprendide en el caso 2.º del art. 87.

111, Eugenio Montesines L\u00f3pez, idem id. 1.* id.

113 Marceline Barnarde Montes, talla 1'501. Inútil; continúa excluído temporalmente.

115, Pable García Alenso, reconecido el hermane impedido. Se devuelve el expediente para su amplisción.

116. Julián San Benito Bernardo, seldado por haber cesado la excepción.

118, Timeteo Illana Ortega, inútil; centisúa excluído temporalmente.

119, Antenio García Jerro, talla 1'509, continúa excluído temporalmente.

120, Manuel Expósite Corbella, inútil, id. id. id.

124, Julián Calleja Barenguer, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

128, Clemente Marcos de León Castellanes, id. id. 2.º id.

129, Bruno Benito Cuesta, talla 1'542, continúa excluído temperalmente.

132, Angel Cobes Garcís, inútil, idem, idem, id.

134, Antonio Terres Quinones, idem, id. id. id.

135, Francisco del Barrio Balsera, soldado condicional, comprendide en el caso 1.º del art. 87.

138, Augel García Cearecher, inútil, centinúa excluíde temperalmente.

140, Pelicarpo Bayén Villeslada, sel. dade condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

142, Joaquín Sanz, inútil, continúa excluído temporalmente.

• 144, Francisco Soler Santos, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

148, Canute Sánchez Calzada, talla 1'534, continúa excluído temporalmente. Pendiente de justificar la excepción.

150, Jesús Alense Fernández, so dade condicional, comprendide en el case 6.º del art. 87.

151, Felipe Redríguez García, talla 1'546, recenecide inútil, centinúa excluíde temperalmente.

152, Gabine García Peza, seldade condicional, comprendide en el case 1.º del art. 87.

153, Ricardo la Prida Cestro, talla

1'525, continúa excluído temporalmente. 160, José García Gómez, innútil, idem, idem, idem.

161, Antonio Ortiz Garcia, id. id. id. id.

164, Vicente López Pemas, seldade condicional comprendido en el case 2.º del art. 87.

168, Serafin Sanz Jordán, idem id. 2.º idem.

169, Manuel Castillo Redere, idem id. 2.° id.

175, Miguel Vallo Navarro, idem idem 1.° id.

177, Prudencie Rey Genzález, idem id. 2.º id.

182, Gerardo González García, talla 1'540; continúa excluído temporalmente.

184, Manuel Cobos, seldado condicienal comprendide en el caso 6.º del artículo 87.

187, Manuel Moreno Delso, idem idem 2. id.

191, Manuel Redrige Cerezo, inútil; centinúa excluído temperalmente.

194, José Banjamín Parades Moreno, talla 1'550, inútil; idem id. id. Justificó la excepción.

199, Francisco Guillén Cardona, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

200, Serapie Negrete, idem id. id.

203, Casiano González García, soldado por haber cesado la excepción.

206, Josquin Martin Garcia, seldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

207, Martin Arias Martinez, idem idem idem.

212, Antenio Grande Gómez, idem id. id.

214, Gregorio Velasco López, inútil; continúa excluído temperalmente.

216, Kurique Soler Alvarez, inútil, continús excluído temporalmente.

216, Venture Martin Hidalgo, talla 1'535, id. id. id.

222, Eusebie García Díaz, pendiente de justificar la excapción.

235, Angel Muñez Tamargo, talla 1'522, centinúa excluído temperalmente.

241, José Curto, excluído con arreglo alcaso 3.º del art. 83.

247, Manuel Suárez Reboque, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

248, Segundo Rodríguez Sánchez, talla 1.519, continúa excluído temporalmente. Justificó la excepción.

255, Angel Tallón Díaz, procede sea recenceide este mezo con arregle al artícule 128 del Reglamente.

257, Eley Fernández Muñez, seldade condicional comprendide en el case 3.º del srt. 87.

258, Fernande Sánchez Aranque, talla 1'519, centinúa excluide temperalments.

265, José Alvares, seldado por haber desistido á la excepción.

267, Frencisco Gómez Barrios, soldado condicional comprendide en el case 2.º del art. 87.

271, Demingo Gomez Asensio, id. idem 1.° id.

273, Luis López Rodrigo, soldado por haber obtenido la talla de 1'550.

275, Julio Colmenar Bosque, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

279, Braulio López Diaz, talia 1'514, continúa excluído temperalmente.

286, Carles Mercader Esteban, inútil, idem id. id.

289, Pantaleón Llamas García, soldade per haber cesade la excepción. 290, Ricarde Fernando Garcallo, inú-

290, Ricardo Fernando Gargallo, inútil, continua excluído temperalmente.

296, José Sánchez Trebel, idem id.

299, Falipa Tajador García, saldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

300, Isabelo Cano Gerzález, inútil, continua excluído temporalmente.

301, Francisco Meya de Grade, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

303, Enrique Sanz Redende, inútil, continua excluído temporalmente.

304, Antonio Benet Peñalba, idem id.

306, Julio Morales Atienza, idem id.

308, Juan Antonio Diaz López, talla 1'541, id. id. id.

310, Antonio Barrajón Suárez, idem 1'540, id. id. id.

317, Alfonso Campillos Torralba, útil condicional.

326, Ramón Crespo Gutiérrez, soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87.

328, Laureane del Campo Andrés, pendiente de tella.

329, Rufo Pisza Cuesta, talla 1'515, continúa excluído temperalmente.

340, Ramón Serrano Sanz, soldado, por habar ebtenido la talla de 1'546.

356, Carlos Rejas Vieite, seldado condicional, comprendido en el caso 2.º del ert. 87

361, José Pascual Corres, id. id. id.

362, Fernande Durante Betella, talla 1'529, continúa excluíde temperalmente.

369, Julio Santana Ríos, talla 1'543, continúa excluído temporalmente.

371, Francisco Bernal Guajardo, inútil, idem id. id. id. 373, Agustín Fernández Redendo, ta-

lla 1 536, id. id. id. 381, Francisco Pérez Sánchez, soldado

por haber obtenido la talla de 1'549.

388, Cipriane Redríguez García, talla 1'532, continúa excluído temporalmente. 389, Daniel Vidal Torres Remanilles,

idem 1'535, id. id. id. 392, Zacarías Madrid García, inútil,

idem id. id. 394, Baldomero Romero Cuesta, talla

1'514, id. id. id. 400, Eusebie Murie Meller, seldade per haber obtenido la talla de 1'555.

404, Gregorio Revuelta Sansegundo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

413, Lucio Angulo Ruiz, inútil, continúa excluído temporalmente.

Reemplaso de 1905.—Revisión

Inclusa

6, Juan Lépez Arives, pendiente de reconocimiente.

13, Cristóbal Bajer Malero, Reconocide inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

17, Moisés Aranda Calleu, idem id. id. 25, Francisco Reyes Centí, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones

que previene la ley.
28, Angel Leira Valleje, inútil. Cumplió las tres revisienes que previene la

30, Jesé Rumbae Villeras, seldade condicional comprendide en el case 2.° del art. 87. Cumplié las tres revisienes que previene la ley.

45, José Gaye, seldsde idem id. 6.º id.

47, Marceline Adelantade Pérez, idem id. 2.° id. id. id.

58, José Pazes Sanjurje, inútil. Excluíde per haber cumplide las tres revisienes que previene la ley.

65, Fernande Manse Almenara, inútil. Excluído por haber cumplide las tres revisiones que previene la ley.

68, Cecilio Martínez Humanes, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

76, Antonio Berenguer Ferrer, Talla 1'522 ms. Excluíde per haber cumplide las tres revisiones que previene la ley. Justificó la excepción.

81, Mariano García Garrido, soldado condicional comprendido en el caso 1.º

0

del art. 87. Cumplié las tres revisiones que previene la ley.

82, Rafael Cerezo Ceaces, talla 1'534 mls. Camplió las tres revisiones que previene la ley.

84, Francisco López Oñate, inútil. If.

87, Wenceslau Rezas Gangas, soldade condicional comprendide en el caso 2.º del art. 87. Camplió las tres revisiones que previene la lay.

91, Manuel Rafael Macias López, inú. til. Excluído por haber cumplide las tres revisiones que previene la ley.

92, Francisco Pujalte Monsell, inútil, idem per id.

94, Vicente Merene Marcos, inútil, id.

98, José Ruiz Gálvez, inútil, id. per id. 99, Angel Savilla Gil, inútil, id. per id.

105, Valdomero Bastamante Heredia, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previsne la ley.

106, Alejandre Celae, inútil, excluíde per haber cumplide las tres revisienes que previene la ley.

109, Jacinto Salcedo Maroto, talla 1'531, id. por id. id.

113, Earique Gil López, inútil, id. per idem id.

114, Antonie Lépez, seldade condicional comprendide en el case 6.º del artículo 87. Cumplié las tres revisiones que previene la lev.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría. — Negociado 5.º

En cumplimiente de le acordade per esta Exema. Cerperación, en sesi in celebrada el día veintisiete del actual, y de conformidad con le dispueste en el artículo treinta y seis del Reglamente del Cuerpo facultativo de la Beneficencia Municipal, se abre concurse público per término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente anuncie en el Bolerin Ori-CIAL de la previncia, para preveer la quinta Sección farmacéutica del distrite de Palacie, vacante per renuncia del que la desempeñabs, entre les fermacéutices que tengan establecida su oficina dentre de la demarcación del citado distrito.

Las selicitudes deberán presentarse en el Negociado 5.º de esta dependencia tedes les días laborables, de ence á una de la tarde, debiendo acempañar relación de mérites y servicies que en cada une cencurran.

Le que se anuncia para conecimiento del público.

Madrid cince de Diciembre de mil nevecientes eche.

> El secretario, Francisco Ruano. (O.-150.) VALDEMORILLO

Habiendo aparecido hace días, en este término, tres evejas con un cordero, de raza merins, sin hierro, se hace saber para que el dueño de ellas pueda recejarlas, acreditando su propiedad, en plazo de dece días, pasado el cual se precederá á su venta en subesta pública.

Valdemerille primere de Diciembre de mil nevecientes eche.

V. González. (Núm. 4.059.) (O.—154)

Audiencia territorial

YPROVINCIAL

Den Pedro Quinzaños y Alerso, eficial de Sala de les Audiencias territerial y provincial de Madrid.

Certifice: Que per la Sala primera de le civil de esta Audiencia, y en los autes seguides per D. Temás Galván Iberra centra el Banco Hispane-Americano, sobre pago de pesetas, se ha dictade la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 179: En la villa y corte de Madrid á 24 de Noviembre de 1908:

En les autes civiles declaratives de mener cuantía que, procedentes del Juzgade de primera instancia del distrite del Congreso de esta capital, ante nos penden á virtud de apelación seguides entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Temás Galván Iborra, jernalere, vecino de Madrid, representado per el precurador D. Antenio Bendiche y defendide p r el letrado D. Salvador Martínez, y de etra, como demandada y apelada, los estrados del Tribunal per la rebeldía del Banco Hispane-Americane, sebre pego de cantidad.

Fallames: Que debemes confirmar y cenfirmames, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se desestimó la demanda deducida á nombre de D. Temás Galván Iberra, absolvió de ella al Banco Hispano-Americano é impuso las costas al demandante.

Así per esta nuestra sentencia, que, á más de netificarse en estrados y hacerse neteria per edictos, se publicará su cabeza y parte dispesitiva en el Boletin Oficial de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, per la rebeldía del Bance Hispane Americano, le prenunciames, mandames y firmames.—Luis Pence de León. Vicente Fernández.—Jeaquín María de Alés.—Antenie Cubille y Mure.

Publicación: La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su prenunciamiento per el magistrado Sr. D. Luis Pence de León.

Y para que teuga efecto su publicación en el Boletín Oficial de Madrid, pengo el presente que firme en Madrid á 30 de Neviembre de 1908.—El oficial de Sala, Pedre Quinzaños.

(C.—278.)

RECTIFICACIÓN

En la relación de nombramientes para cargos de Justicia municipal, publicada en el número suplementario del BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 30 de Noviembro próximo pasado, aparece, por error de copia, en el Juzgado del distrito de Chamberí nombrado adjunto, con el número 8, D. Julián Muñez Romaña, y con el 18 D. José Revilla, siendo así que, en el sorteo verificado, al primero es á quien correspondió el núm. 18 y al sogundo el 8.

En la misma relación, y por error de imprenta, aparece el epígrafe «Partido de Navalcarnero» después que «Villaviciosa de Odón», en lugar de haberlos collecado á la inversa, teda vez que para diche pueble, Villaviciosa de Odón, es para el que ha sido nembrado juez municipal D. Eugenio Aguado López.

(Núm. 4.088.)

de la provincia de Madrid

VÍAS PECUARIAS

Navalcarnero

Esta Jefatura de Fomento na acordado suspender les operaciones de amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Navalcarnero que estaban señaladas para el día 10 del corriente, las cuales se llevarán á debido efecto en los días 28 y siguientes del mes de la fecha.

Le que se anuncia en tres números consecutivos del Boletin Oficial de la provincia, para que cuantas personas se crean con dereche á presenciarlas lo puedan efectuar en los días señalados.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Femente, marqués de Gerbes. Vallecas

Habiéndese señalado per el Ayuntamiento de Vallecas les días 7 y siguientes de Enero próximo, para efectuar las operaciones de amejonamiento de las vías pecuarias que atraviesan per la jurisdicción de diche término municipal, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que, cuantas personas se crean con derecho á presenciarlas, lo puedan efectuar en les días designados.

Madrid 5 de Diciembre de 1908.—El jefe de Femente, marqués de Gerbes.
(Núm. 4.071.) (O.-151.)

CAPITAL DE MADRID

Año de 1908.—Mes de Setiembre Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones:

Fiebre tifeidea (tife abdeminal), 34. Tife exantemático, 0.

Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 4.

Viruela, 1.

Sarampién, 18.

Escarlatina, 17.

Cequeluche, 7. Difteria y Crup, 17.

Grippe, 11.

Cólera asiático, 0.

Cólera nestras, 0.

Otras enfermedades epidémicas, 0.

Tuberculesis pulmonar, 143.

Tuberculesis de las meninges, 10. Otras tuberculesis, 36.

Sifilis, 2.

Cincer y etres tumeres malignes, 49. Meningitis simple, 100.

Congestión, hemorragia y reblandecimiente cerebral, 75.

Enfermedades orgánicas del cerazón, 68,

Bronquitis aguda, 25.

Bronquitis crónica, 28.

Neumenia, 31.

Otras enfermedades del aparate respiratorio, 52.

Afecciones del estômego (menos cáncer), 12.

Diarrea y enteritis (des años y más) 78. Diarrea y enteritis (meneres de des

Hernias, obstrucciones intestinales, 17. Cirrosis del hígado, 18.

Nefritis y mal de Bright, 24.

Otras enfermedades de les riñones, de la vejiga y de sus anexes, 1.

Tumeres ne canceresos y etras enfermedades de los órganes genitales de la muier. 3.

Septicemia puerperal (fiebre, peritenitis, flebitis puerperal), 9. Otros accidentes puerperales, 3. Debilidad congénita y vicies de confer-

Debilidad senil, 34.

Suicidies, 1.

Muertes violentas, 23.

Otras enfermedades, 192.

Enfermedades descenecidas é mal definidas, 60.

Total, 1.388.

Madrid 4 de Diciembre de 1908.=E¹ jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población, 842.502.

Número de heches: Absolute: Nacimientos, 2.046. Defunciones, 1.389. Matrimonios, 418.

Per 1.000 habitantes: Natalidad, 2443. Mertalidad, 165. Nupcialidad, 050.

Número de nacidos: Vivos: Varones, 1.041. Hembras, 1.005.

Vivos: Legítimos, 1.750. Ilegítimos, 261. Expósitos, 35.

Total, 2.046.

Muertos: Legitimos, 72. Ilegitimos, 21. Expósitos, 2.

Total, 95.

Número de fallecidos: Varenes, 712. Hembras, 676.

Menores de cinco años, 512. De cinco y más años, 876.

En hospitales y casas de salud, 163. En etros establecimientes banéfices, 70. Total 233

Madrid 4 de Diciembre de 1908. =El jefe de Estadística, Antonio Revenga. (Núm. 4.065)

PHOVIDENLIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Den Luis Menteje y Alense, comandante de Infanteria de Marina, juez instructor en causa que se sigue en esta Jurisdicción per extravío de documentes, y dispuesto per decreto auditeriado del excelentisimo señer jefe de esta Jurisdicción, de fecha 30 de Junio último, se reciba declaración á D. Esteban Armitage y Armitage, contratista que fué de limas y escoficas del Arsenal de Fe rrel, é ignerándese su demicilie, se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la planta baja del Ministerio de Marina, á prestar la referida declaración.

Madrid 4 de Diciembre de 1908.—Luis Montejo.—Per su mandato. — Jesé del Cerral.

(Núm. 4.061.)

Juzgados de 1.º instancia BUENAVISTA

En virtud de previdencia dictada con fecha 23 de Setiembre de 1907 per el señor juez de primera instancia del distrite de Buenavista de esta certe, en la pieza separada del juicio de abintestato de dena Anselma Cerezo y Cerezo, fermada para la exacción de las costas causadas ante la Audiencia de este territorio y en las que fué condenada doña Clara de Grade y Lépez per virtud de apelación interpuesta contra el auto dictado en aquellos con fecha 2 de Diciembre de 1904; se requiere à dona Clara de Grade para que en el término de quinte dia a centar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta cédula en el Boletin Oficial de esta previncia, consigne en mi escribanía descientas neventa y una pesetas echenta y cinco céntimes, importe de las cestas causadas en la Superioridad incluídas en la tasación de 15 de Julio de 1907, treinta y tres pesetas noventa y cinco centimes, á que ascienden las pesterieres á aquellas y trescientas pesetas más en que se calculan las causadas en este Juzgado, que serán tasadas en su caso, bajo apercibimiento de hacerlas efectivas per la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma á doña Clara de Grade y López, cuyo paradero se ignera, para insertar en el Boletín Oficial de esta previncia, expido la presente en Madrid á 17 de Neviembre de 1908.—El escribano, Antenio Aguilar.

(Núm. 4.074.)

(C.- 275)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta certe, fecha 13 del actual, dictada en la pieza formada para la exacción de la: costas causadas ante la Audiencia de este territerie en el juioie de abintestato de deña Anselma Cerezo y Cerezo, y en las que fué condenada deña Clara de Grado y López; se requiere á esta señora para que en el término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta cédula en los periódicos eficiales, cousigne en este Juzgado 1.815 pesetas 60 céntimes, importe de las cestas que le han side impuestas per la Superioridad comprendidas en la tasación de 1.º de Mayo último, 220 pesetas 70 céntimos, á que ascienden las posteriores en diche Tribunal y 300 pesetas más para las de este Juzgado que se regularán en caso necesario, bajo apercibimiento de apremie.

Y para que sirva de cédula de reque rimiento en forma á deña Clara de Grade y López, cuyo paradero se ignora, para insertar en los periódices eficiales, expido la presente en Madrid á 17 de Nevismbre de 1908.—El escribane, Antonio Aguilar.

(Núm. 4.073.) (C.—276.)

ALCALÁ DE HENARES

Den Miguel Martínez Córdeva, juez de primers instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para page de costas impuestas á Anselme Muñoz Vázquez, en pleite seguido con el Ayuntamiento de Vicálvaro, sobre nulidad de centrato y sin sujeción á tipo, se vende en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, como de la pertenencia del Muñoz, una tierra sita en Vicálvaro, punto conocido per el Cepimillo, caber cuatro fanegas, seis celemines, linda Peniente Manuela Redríguez, Mediedía la Cañada, Norte y Saliente Yermos, tasada en 50 pesetas

Y para que llegue á concoimiente del público, se expide el presente advirtiende que no han sido presentados en autos los títulos de propiedad, quedando aquellos de manifiesto en la Escribanía, respecte á los mandamientes librados del registrador de la propiedad; y que para temar parte en el remate deberá consignarse el 10 per 100 del valor de la finca.

Dade en Alcalá de Henares á 5 de Diciembre de 1908.—Miguel Martínez Cérdeva.—D. S. O., Reque Remee.

(Núm. 4.0 3.) (C.-277.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8. - Madrid.